

● **Declaración como zona agrícola de la sección de Sabana Grande, común de Cotuy, provincia de La Vega.— G. O. No. 4671, del 18 de Abril de 1934.**

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 964.

En uso de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado y el artículo setenticuatro de la ley de policía,

DECRETO:

Artículo 1.— Queda declarada zona agrícola la sección de Sabana Grande, de la común de Cotuy, provincia de La Vega.

● Artículo 2.— Los dueños de animales que estén fuera de cerca en los límites de esa zona deben extraerlos de ella en el término de seis meses, contado desde la fecha de la publicación de este decreto en la Gaceta Oficial.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dieciseis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

● **Refrendado:**

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Nombramiento del Sr. Juan Olózaga e Hidalgo como Delegado en el IX Congreso Universal de Química Pura y Aplicada, en Madrid.—
G. O.No. 4674, del 28 de Abril de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 965.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

● **Art. Unico:— El Señor Juan Olózaga e Hidalgo, Cónsul Ge-**